

VFUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN
PARCIAL O TOTAL

No. 8

Ocaña, Norte de Santander, 15 de diciembre de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Maria Fernanda Navarro Lobo Identificación: CC 1.091.665.042 Expedida en Ocaña N/S Nacionalidad: Colombiana Dirección — Ocaña: Carrera 10 N.º 19- 28 los almendros Teléfono de contacto: 3187397898 E-mail de contacto: mafenavatro@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Capitán- Diana Paola Porras Galvis Cargo: Oficial Jurídico Integral
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 036- CENACCUCUTA-2023 Fecha de suscripción: 14 de abril del 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 400-47-994000091508 Entidad que expide la póliza: Amaya Rangel Asesores de Seguros Fecha de aprobación: 13 de abril del 2023
5. CRP	No. CRP: 41823 DEL 13-04-23 No. CDP: 3923 del 09-02-23 Unidad/Sub-unidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Dependencia: BISAN 15 Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002 Fuente: Nación Recurso: 10 Valor \$23.200.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Aprobado por: TC. JOHN ERIK BARRERA LAITON
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 15: "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional mediante la CENAC - CÚCUTA a: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asesorar a los miembros de la unidad militar en lo concerniente a la aplicación de los derechos humanos y ejecución de procesos disciplinarios y administrativos. 2. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la unidad militar, las cuales deben llevar mecanismos de identificación que se den lugar a establecer el abogado que asesore tales documentos. 3. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias. 4. Asesoría, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la Institución por vulneraciones de los derechos humanos y preceptos del derecho internacional humanitario. 5. Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar, proveniente de tribunales, juzgados, defensorías, etc., que sean competencia de la unidad. 6. Preparar, proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar. 7. Redactar o revisar documentos que el comando de la unidad requiera.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Avenida 1 vía al Párrico Cantón Militar San Jorge – Cúcuta N/S
Contacto Telefónico 3212133622 – 31181135301
Correo electrónico de la unidad Cenaccucuta@buzonejercito.mil.co



	<p>8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de la tropa en el campo de combate, teniendo en cuenta el ambiente operacional y las circunstancias especiales de la jurisdicción del bisan No. 15.</p>
	<p>B. OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo L (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en "Que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o



	<p>dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que, en éste, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que éste, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
10. PERÍODO DEL INFORME	DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A 15 DE DICIEMBRE 2023.



11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DOCUMENTO/ACTIVIDAD/NORMA VIGENTE	DESCRIPCION
	OBLIGACIONES 1,3,6 Y 7	
	Radicado	Decisión
	034-2022	Cesación de procedimiento pendiente consulta BR30
	9291-2023	Se apertura procedimiento ordinario se le dio nueva radicación con Fallo de responsabilidad
	9562-2023	Fallo de responsabilidad <i>Pasa a...</i>
	IA 081-2022 INVESTIGADO SV. WILLIAM HUMBERTO GALICIA VALDERRAMA Y JHON JANER NIETO HERNANDEZ.	<ul style="list-style-type: none">• Designación funcionario de instrucción ST. DUQUE QUICENO CESAR AUGUSTO.• Solicitud documentación radicado 2023637023764553 a la oficina de talento humano del BISAN 15.• Posesión funcionario de instrucción ST. DUQUE QUICENO CESAR. <p>Ultima fecha de la actuación 31 de octubre de 2023 folio N.º 140.</p>
	IA 078-2022 SS JHON ARBEY SANTANA OSORIO.	<ul style="list-style-type: none">• Designación funcionario de instrucción ST. DUQUE QUICENO CESAR AUGUSTO.• Solicitud documentación radicado 2023637023764553 a la oficina de talento humano del BISAN 15.• Posesión funcionario de instrucción ST. DUQUE QUICENO CESAR.• Avalúo y/o peritaje. <p>Ultima fecha actuación realizada 31 de octubre de 2023 folio 135.</p>
	IA 084-2022 SMSM KATERINE PAEZ CARVAJALINO Y MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ (Investigadas)	<ul style="list-style-type: none">• Citación diligencia de descargos por segunda vez 23-10-23• Exposición de descargos Cirley Katherine Paez Carvajalino 26-10-23• Exposición de descargos Maria Camilla Castillo Perez 30-10-23• Solicitud vía correo electrónico a bacterióloga particular Carmen Mantilla solicitando concepto técnico con relación a los hechos materia de investigación.
	IA 9304, SLP LUIS FERNANDO HERRERA GARCIA.	<ul style="list-style-type: none">• Respuesta solicitud del almacén de armamento 30-10-23• Avalúo de fecha 31-10-23• Exposición de descargos realizados a SLP. LUIS FERNANDO HERRERA fecha 20 de octubre de 2023.• Valoración 17-11-23• Notificación personal Total, folios 41.
	046-2022 ZARATE SANTIBÁÑEZ MILLER, CERINZA SARMIENTO ABELARDO, DIAZ BELTRÁN ALEX	<ul style="list-style-type: none">• Control de legalidad a fecha 17-11-2023 (24 folios)



	IA 9341-2023 SS. SINISTERRA CARO JORGE	<ul style="list-style-type: none">• Citación diligencia de descargos y notificación apertura SS. SINISTERRA CARO JORGE fecha 17-10-23• Constancia secretarial de fecha 24-10-23• Citación por segunda vez a diligencia de descargos SS. SINISTERRA CARO JORGE LUIS, 26-10-23• Notificación personal actuación administrativa fecha 30-10-23• Constancia secretarial de fecha 30-10-23• Citación por tercera vez diligencia de descargos SS. SINISTERRA CARO JORGE, fecha 02 de noviembre de 2023 con oficio 30-10-23• Exposición de descargos SS. SINISTERRA CARO JORGE 02-11-23• Solicitud información urgente y solicitud perito a la trigésima brigada 17-11-23• Solicitud cotización material a la ADUANA NACIONAL 17-11-23.
	IA 9396-2023 EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none">• Citación diligencia de declaración juramentada SLP. Jaimes Jair Luis Fernando 27-10-23• Citación diligencia de declaración juramentada SLP. Russo Carlos Andres• Diligencia de declaración juramentada del SLP. RUSSO CARLOS ANDRES 02-11-23• Diligencia de declaración juramentada del SLP. Jaimes Rodríguez Jair 02-11-23.
	Obligación 5: Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar, proveniente de tribunales, juzgados, defensorías, etc., que sean competencia de la unidad.	Tramitar, proyectar y solicitar respuesta.
	OFICIO DE SOLICITUD DOCUMENTACIÓN OBLIGACION No. 6	Revisión carpetas investigaciones administrativas (1) carpetas. IA 084-2022
	CONTESTACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA, INCIDENTE DE DESCATO, DERECHOS DE PETICION	<ul style="list-style-type: none">✓ Contestación incidente de desacato 2023-00057 Sandra Patricia Trigos.✓ Contestación Incidente de desacato 2023-000418 Sandra Patricia Trigos.✓ Contestación acción de tutela- LUIS MIGUEL ROA RODRIGUEZ radicado: 2023-00489-00.✓ Contestación incidente desacato LUIS RICARDO NORIEGA BELEÑO Radicado: 2020-00125-00.✓ Impugnación acción de tutela MAYERLY TORCOROMA BOHÓRQUEZ FLÓREZ, radicado 2023-00439-00.✓ Contestación acción de tutela DAYAN LEONARDO AVILA CHONA.✓ Contestación derecha de petición MARIA PAOLA CARRASCAL RINCON.
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: \$ 23.200.000 Valor autorizado a pagar: 2.900.000 MENSUAL	
13.CUMPLIMIENTOPAGO SEGURIDAD SOCIAL	PLANILLA MES DE AGOSTO: 1741224800 VALOR: 336.700 FECHA DE PAGO: 14 de Diciembre del 2023	
	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Avenida 1 vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge – Cúcuta N/S
Contacto: Telefónico 3212133622 – 31181135301
Correo electrónico de la unidad Cenaccucuta@buzonejercito.mil.co



14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. 4. (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) NA
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	NO SE EMITEN RECOMENDACIONES.
17. CONCLUSIONES	SE VERIFICA QUE EL CONTRATISTA A DADO CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS FUNCIONES DADAS, CONCEPTO: FAVORABLE.

Para constancia se firma en Ocaña Norte de Santander, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.


Capitán- Diana Paola Porras Galvis
Supervisor del contrato

